

REPUBLICA DE CHILE  
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

49

Santiago, catorce de mayo de dos mil nueve. INFORME LEY DE PRENSA N° 400

A fojas 41: a lo principal, por evacuado el informe; al primer otrosí, como se pide, oficiese; y, al segundo otrosí, téngase presente.

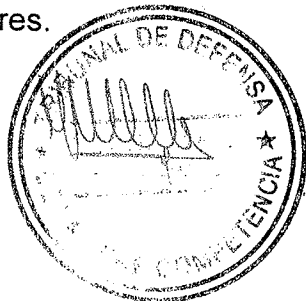
Vistos, atendido el nivel de concentración de mercado a nivel regional y nacional que se desprende de la información proporcionada por la consultante y la Fiscalía Nacional Económica, y de los antecedentes públicos recabados por el Tribunal, se informa favorablemente la consulta de fojas 37, por estimarse que la transferencia no provocará efectos perjudiciales para la competencia.

Notifíquese por carta certificada.

Rol NC N° 355-09.

*[Handwritten signatures and marks]*

Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.  
Lo enmendado vale.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL